Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa
Mendoza

ORDENANZA Nº 231/1.990.- APROBANDO ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Santa Rosa y la Municipalidad de La Paz, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre la Municipalidad de Santa Rosa, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Don Jorge Orlando Olivares y la Municipalidad de La Paz, representada por el Señor Intendente Municipal Don Juan Carlos Marquez, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de ambos Municipios, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, en el marco del Convenio suscripto entre ambas Municipalidades con el objeto de realizar Proyectos para dar solución a problemática de necesidades comunes a ambas Municipalidades, cuyas cláusulas a continuación se indican:

Artículo 1º.- Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a/ desarrollar en forma conjunta diversos proyectos destinados al bien común de los Habitantes y Patrimonio Departamental, con los estudios técnicos necesarios que requieran los mismos.-

Artículo 2º.- La inquietúd, desarrollo, implementación y coordinación del Convenio son de propiedad exclusiva de las Municipalidades de Santa Rosa y La Paz.-

Artículo 3º.- Los gastos menores que se produzcan por el confeccionamiento de Proyectos, correrán por partes iguales a cada una de las partes.-

Artículo 4º.- Los términos y temáticas considerados en cada Proyecto deberán ser factibles de aplicación y de interés común a ambas partes.-

Artículo 5º.- Los gastos que se generen por la ejecución de cada Proyecto, deberán ser especificados en la confección del mismo (Art. 3º de la presente Acta Acuerdo), sean éstos fondos propios de cada Municipio ó por recursos conseguidos en común acuerdo ó por una de las partes.-

Artículo 6º.- Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtúd del Presente Convenio, serán de Propiedad Común y podrán ser publicados conjunta ó separadamente por las partes, con identificación de orígen y autoría.-

Artículo 7º.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su ratificación y por el lapso de un (1) año, el que será prorrogado automáticamente por períodos de un (1) año calendario, salvo que una de las partes manifieste su voluntád en contrario.-

//////////...

HONORABLE CONCEJO DE [illegible]
SANTA ROSA [illegible]

Escaneado con CamScanner

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa
Mendoza

ORDENANZA Nº 231/1990.-

Artículo 8º.- El incumplimiento de cualquiera de los artículos que/// preceden, dará derecho a la parte que se sienta afectada a la rescición del mismo.-

En prueba de conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares/ de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Municipalidad de Santa Rosa Provincia/// de Mendoza a los veintidós días del mes de febrero del año Mil Novecientos Noventa.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

SUSANA M. G. de ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

HORACIO E. DELGADO
PRESIDENTE
H. C. D. de Santa Rosa (Mza.)

Escaneado con CamScanner